



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

FUNDAMENTOS

VIEDMA, 27 de setiembre de 1999.

Nota n° 50

Señor Vicepresidente Primero:

Tengo el agrado de dirigirme a usted a los fines de remitir para su tratamiento legislativo el proyecto de ley que se acompaña por medio del cual se crea el Programa de Lucha Activa Antigranizo en el ámbito del Ministerio de Economía.

A través del presente proyecto de ley se propicia el marco institucional necesario para instrumentar el Programa de Lucha Activa Antigranizo a implementar en las áreas de producción bajo riego de la provincia.

El objetivo primario del programa es la restricción o desactivación de los mecanismos que provocan el crecimiento del granizo en el interior de las nubes conectivas. Con una metodología preventiva como la propuesta se evita el impacto en la cadena de valor, como embalaje, conservación, transporte y comercialización, grave sin dudas y ello sin entrar a analizar el peligro de no abastecer mercados correctamente por problemas de calidad.

Hasta el momento las acciones y proyectos emprendidos no han sido suficientes para dar solución a la problemática, persistiendo los graves perjuicios sobre las economías regionales.

Es por ello que el día 20 de setiembre del corriente año en la ciudad de Allen, se llevó a cabo una reunión en la Secretaría de Estado de Fruticultura, en la cual participaron representantes de la Cámara Argentina de Fruticultores Integrados (CAFI), de la Federación de Productores del Alto Valle de Río Negro y Neuquén y del Gobierno de las Provincias de Río Negro y Neuquén, para analizar distintas alternativas de lucha contra los efectos del granizo, concluyéndose sobre la conveniencia de la aplicación de métodos preventivos similares a los implementados en la campaña 98/99 en la Provincia de Mendoza.

En virtud de los antecedentes del método citado es que se arribó, en forma unánime, al acuerdo de contratar un sistema como el expuesto de lucha activa contra el granizo.

Considerando la complejidad del financiamiento del programa, es que se acordó la obtención de recursos provenientes de una alícuota a cargo de los productores, los que serán administrados y recaudados por medio de la Fundación



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

Barrera Patagónica - FUNBAPA, para solventar el costo del mismo. A efectos de no demorar la implementación del sistema y en una primera instancia, la Federación de Productores y la CAFI manifestaron su acuerdo sobre esta posibilidad de que los gobiernos provinciales implementen las medidas pertinentes para efectuar la retención de los recursos mediante la FUNBAPA.

A ello debemos sumar nuestro compromiso de llevar a cabo gestiones tendientes a evitar que este costo caiga nuevamente sobre la producción, procurando que el programa de lucha sea financiado con recursos provinciales y/o nacionales.

Existiendo la voluntad política de los Gobiernos, y en el consenso obtenido con las entidades representativas de los productores, hoy deviene necesario el dictado de una norma como la propiciada, para que sin más dilaciones se comience a trabajar sobre la metodología consensuada.

Por todo lo expuesto es que se remite el presente proyecto con Acuerdo General de Ministros para su tratamiento en única vuelta de acuerdo a lo previsto en el Artículo 143 inciso 2) de la Constitución Provincial.

Saludo a usted con mi mayor consideración.

Al Señor  
Vicepresidente Primero  
De la Legislatura Provincial  
Cdor. Carlos SANCHEZ  
SU DESPACHO.

En la ciudad de Viedma, capital de la Provincia de Río Negro, a los 27 días del mes de Setiembre de 1999, con la presencia del Señor Vicegobernador de la Provincia en ejercicio del Poder Ejecutivo Provincial ingeniero Bautista José MENDIOROZ, se reúnen en acuerdo General de Ministros el señor Ministro de Gobierno, doctor Oscar Alfredo MACHADO a cargo del Ministerio de Economía y de la Secretaría General de la Gobernación.

El señor Vicegobernador pone a consideración del señor Ministro, el proyecto de ley mediante el cual se propicia la creación del Programa de Lucha Activa Antigranizo en el ámbito del Ministerio de Economía.

Atento al tenor del proyecto, se resuelve solicitar a la Legislatura Provincial otorgue al mismo el tratamiento previsto en el artículo 143, inciso 2) de la Constitución Provincial, por lo cual se remite copia del presente.



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

Doctor Oscar Alfredo Machado    Ingeniero Bautista J. Mendioroz



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO  
SANCIONA CON FUERZA DE  
L E Y**

Artículo 1°.- Créase el Programa de Lucha Activa Antigranizo, el que funcionará en el ámbito del Ministerio de Economía.

Artículo 2°.- El Programa tendrá por objeto proteger las áreas de producción bajo riego de la provincia, instrumentando a tal fin métodos de lucha activa antigranizo que restrinjan o desactiven los mecanismos que provocan el crecimiento del granizo en el interior de las nubes.

Artículo 3°.- A través de la Fundación Barrera Patagónica (FUNBAPA), se llevará a cabo la administración integral del Programa creado por la presente ley y la recaudación necesaria que se determine a tal fin, de acuerdo a las pautas que el Poder Ejecutivo determine en la reglamentación.

Artículo 4°.- De forma.